**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
**(CONSTITUCION NACIONAL ART. 355, ART 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017)**

| | |
|---|---|
| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION** | |
| **ENTIDAD** | **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE** |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACION** | |
| Fecha de elaboración del estudio previo: | **04 DE MAYO DE 2026** |
| Dependencia que diligencia el estudio previo: | **ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO** |
| Tipo de Contrato: | **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** |
| **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD** | |
| **1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, en su calidad de establecimiento público del orden departamental y ente rector del deporte en el Departamento de Sucre, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar el acceso, fomento, desarrollo y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las normas que regulan el Sistema Nacional del Deporte.<br><br>En este marco, el deporte, la recreación y la actividad física constituyen gasto público social, orientado a la formación integral del ser humano, la promoción de la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y la construcción de convivencia y paz, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Sucre Tierra de Oportunidades".<br><br>De acuerdo con el diagnóstico institucional y sectorial, se ha identificado como problema central el bajo impacto de los programas de deporte, recreación y actividad física en el desarrollo humano y la convivencia ciudadana en el Departamento de Sucre, situación que obedece a la inexistencia de una oferta institucional continua, integral y técnicamente estructurada, así como a limitaciones en la capacidad operativa de la entidad para su implementación en los 26 municipios del territorio.<br><br>Actualmente, el departamento presenta altos niveles de sedentarismo, incremento de enfermedades no transmisibles, debilidad en los procesos de liderazgo juvenil y deterioro del tejido social, especialmente en población infantil, juvenil y adulto mayor, lo cual se ve agravado por la falta de programas misionales consolidados que garanticen el acceso efectivo a servicios de deporte, recreación y actividad física con estándares de calidad.<br><br>Así mismo, se evidencia una brecha estructural entre la oferta y la demanda del servicio, toda vez que no existen programas implementados bajo un modelo de atención integral que articule recurso humano especializado, logística adecuada, cobertura territorial y seguimiento técnico, pese a la necesidad de ejecutar estrategias como Campamentos Juveniles, programas para Adulto Mayor, Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS), Juegos Intercolegiados y eventos de Deporte, Recreación y Actividad Física (DRAF).<br><br>Adicionalmente, INDERSUCRE no cuenta con una estructura técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar de manera directa y simultánea estos programas misionales, los cuales requieren la articulación de múltiples componentes como talento humano especializado, transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, indumentaria, servicios médicos, juzgamiento deportivo y coordinación territorial, bajo un enfoque integral y continuo.<br><br>En atención a lo anterior, se formuló y viabilizó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000012764, denominado "Desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física mediante los programas misionales del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE en el Departamento de Sucre", el cual tiene como propósito consolidar una oferta institucional profesionalizada que permita cerrar las brechas existentes en el acceso a estos servicios.<br><br>Para la ejecución del citado proyecto, se hace necesario aunar esfuerzos administrativos, |

| | |
|---|---|
| | técnicos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que actúe como aliado estratégico y cuente con la capacidad organizacional, experiencia y estructura operativa requerida para garantizar la implementación integral de los programas misionales en el territorio departamental.<br><br>Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar corresponde a la ejecución de un programa de interés público, orientado al desarrollo humano, la salud pública y la convivencia ciudadana, y no a la simple prestación de servicios logísticos aislados, razón por la cual se enmarca en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.<br><br>En ese sentido, se deja constancia que el presente proceso no constituye un contrato de operación logística, sino un convenio de asociación con concurrencia de esfuerzos y corresponsabilidad entre las partes, en el cual la entidad sin ánimo de lucro aportará su capacidad técnica, administrativa y operativa para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.<br><br>Finalmente, para el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales, se hace necesaria y oportuna la suscripción del convenio cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".<br><br>La ejecución del proyecto "Desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física mediante los programas misionales del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE", identificado con BPIN No. 202600000012764, demanda no solo la provisión de bienes y servicios logísticos, sino la implementación de un modelo integral de intervención social, técnica y territorial, orientado a generar impactos medibles en salud pública, desarrollo humano y convivencia ciudadana.<br><br>En este sentido, si bien el proyecto incorpora componentes logísticos relevantes (transporte, alimentación, hospedaje, entre otros), estos no constituyen el fin del proceso contractual, sino medios necesarios para garantizar la ejecución efectiva de los programas misionales, los cuales comprenden procesos de formación, acompañamiento técnico, dinamización comunitaria, promoción de hábitos de vida saludable y fortalecimiento del tejido social.<br><br>Bajo esta perspectiva, la naturaleza del objeto contractual corresponde al desarrollo de un programa de interés público de carácter misional, que exige capacidades técnicas y operativas que superan la simple prestación de servicios, razón por la cual resulta procedente acudir a un esquema de asociación con entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.<br><br>Ahora bien, para efectos de garantizar la idoneidad del mecanismo de selección y evitar su configuración como un contrato de operación logística, se precisa que la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar aportes reales, verificables y concurrentes, los cuales se materializan en:<br><br>1. Aporte técnico y metodológico: La ESAL aportará un modelo de intervención estructurado para la implementación de los programas misionales, que incluye diseño metodológico, planificación de actividades, enfoques diferenciales por grupo poblacional (jóvenes, adulto mayor, comunidad en general), y herramientas de seguimiento y evaluación de resultados.<br><br>2. Aporte en conocimiento y transferencia de capacidades: Se garantizará la transferencia de conocimiento hacia INDERSUCRE y actores territoriales mediante procesos de formación, acompañamiento técnico, generación de capacidades locales y estandarización de buenas prácticas en la ejecución de programas de deporte, recreación y actividad física.<br><br>3. Aporte operativo y organizacional: La ESAL dispondrá de su estructura organizacional, experiencia previa, redes territoriales y capacidad instalada para la implementación simultánea de los programas en los 26 municipios, asegurando cobertura, articulación institucional y eficiencia en la ejecución. |

| | |
|---|---|
| | 4. Aporte financiero o en especie (concurrencia): La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte concurrente, ya sea en recursos financieros, talento humano, infraestructura, gestión operativa o capacidades instaladas, el cual será debidamente cuantificado y verificable dentro del convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.<br><br>5. Corresponsabilidad en resultados: La ESAL no se limita a ejecutar recursos, sino que asume corresponsabilidad en el cumplimiento de metas e indicadores del proyecto, particularmente en la implementación efectiva de los cinco (5) programas misionales, la cobertura poblacional y los impactos esperados en salud, participación y convivencia.<br><br>En consecuencia, se deja expresa constancia de que el presente proceso no tiene como finalidad la contratación de un operador logístico, sino la implementación de un programa integral de interés público, en el cual los componentes logísticos son accesorios y subordinados al cumplimiento de los objetivos misionales.<br><br>Así mismo, la selección de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite garantizar principios de eficiencia, economía, especialidad y articulación territorial, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.<br><br>Finalmente, la adopción del esquema de convenio de asociación se encuentra plenamente justificada en la necesidad de articular capacidades institucionales con actores del sector social, promoviendo la corresponsabilidad en la ejecución de políticas públicas y fortaleciendo el impacto de la inversión en el territorio. |
| **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | |
| **NATURALEZA JURIDICA** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | Régimen especial- artículo 355 de la constitución política de Colombia.<br>Decreto 092 de 2017: Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.<br><br>El presente proceso no constituye contrato de prestación de servicios ni contrato de operación logística, sino un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017**.<br><br>Las actividades logísticas constituyen medios instrumentales para el cumplimiento del objeto estratégico del convenio y no el fin principal del mismo. |
| **NORMATIVIDAD APLICABLE** | El presente proceso de selección y el convenio de asociación que se suscriba como resultado del mismo se rigen de manera principal y preferente por el **régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro** previsto en el **inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política**, desarrollado por el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** y **reglamentado de forma integral por el Decreto 092 de 2017**, normas que constituyen el marco jurídico específico y aplicable al presente proceso.<br><br>El **Decreto 092 de 2017** establece las reglas especiales para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto contractual corresponde al desarrollo de **programas y actividades de interés público** que se enmarcan dentro de los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales. En tal sentido, dicho decreto configura un **régimen excepcional frente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, orientado a garantizar la adecuada articulación entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro, bajo criterios de transparencia, eficiencia, selección objetiva y manejo del riesgo.<br><br>En particular, el **artículo 4 del Decreto 092 de 2017** regula el **proceso competitivo de selección**, disponiendo que cuando la entidad estatal identifique en la etapa de planeación que el programa o actividad de interés público puede ser desarrollado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá adelantar un proceso competitivo que permita comparar objetivamente las ofertas, con base en indicadores previamente definidos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo. En este sentido, la Entidad está obligada a estructurar un procedimiento que garantice la publicidad, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva de la entidad asociada. |

| | |
|---|---|
| | Así mismo, el **artículo 5 del Decreto 092 de 2017** regula los **convenios de asociación**, estableciendo que estos no estarán sujetos a competencia únicamente cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En los eventos en que dicha condición no se cumpla, o cuando exista pluralidad de entidades interesadas e idóneas, la Entidad Estatal deberá adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del citado decreto, circunstancia que se configura en el presente proceso, conforme al análisis realizado en la etapa de planeación.<br><br>En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del convenio puede ser ejecutado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así como la inexistencia de compromisos de aporte en dinero en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el **Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE** opta por adelantar un **proceso competitivo**, garantizando la aplicación estricta de las reglas previstas en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.<br><br>El régimen jurídico del presente proceso y del convenio que se suscriba se encuentra delimitado, de manera preferente, por lo dispuesto en el **Decreto 092 de 2017**, en armonía con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En aquellos aspectos no regulados expresamente por dichas disposiciones, se aplicarán de manera supletoria las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que resulten compatibles con la naturaleza especial del régimen de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.<br><br>De otra parte, el objeto del presente convenio se enmarca dentro de las competencias constitucionales y legales relacionadas con el **fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 52 de la Constitución Política** y la **Ley 181 de 1995**, las cuales reconocen estas actividades como derechos sociales, parte integrante del servicio público educativo y gasto público social, facultando a las entidades territoriales para promover, coordinar y ejecutar programas deportivos y recreativos, directamente o en asociación con entidades públicas o privadas.<br><br>En consecuencia, el presente proceso de selección se sujetará estrictamente a las reglas establecidas en la presente invitación pública y en las adendas que se expidan durante su desarrollo, en concordancia con el **Decreto 092 de 2017**. En caso de contradicción entre la invitación y la normativa vigente, prevalecerá lo dispuesto en la Constitución y la ley. |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE INDERSUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE |
| **PLAZO Y VIGENCIA** | El plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES**, contado a partir de la fecha del acta de Inicio que suscriba el contratista y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | El convenio se ejecutará en el Departamento de Sucre, teniendo como sede principal el municipio de Sincelejo, lugar donde se encuentra ubicada la sede administrativa del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, desde la cual se realizará la coordinación, seguimiento y control de las actividades.<br><br>La ejecución se desarrollará de manera descentralizada en los veintiséis (26) municipios del departamento, abarcando las subregiones de San Jorge, La Mojana, Golfo de Morrosquillo, Sabanas y Montes de María, conforme a las necesidades del servicio y la planificación del proyecto.<br><br>Las actividades se llevarán a cabo en escenarios deportivos, instituciones educativas, espacios comunitarios y demás lugares requeridos para la implementación de los programas misionales de deporte, recreación y actividad física, incluyendo jornadas de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS), eventos DRAF, Juegos Intercolegiados y demás estrategias contempladas en el proyecto. |

| | |
|---|---|
| | Parágrafo: El lugar de ejecución podrá comprender otros espacios dentro del territorio departamental, regional y nacional que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto, previa aprobación del supervisor del convenio. |
| **VALOR** | El valor del presente convenio asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.675.870.875) IMPUESTOS INCLUIDO**, más los aportes de la ESAL los cuales se realizarán de la siguiente forma:<br><br>El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre -INDERSUCRE- aportará en DINERO la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.675.870.875) IMPUESTOS INCLUIDO**.<br><br>La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser del 2% (dos por ciento) al 4% (cuatro por ciento) del valor total del presupuesto oficial el cual para el presente proceso se requiere en dinero.<br><br>El aporte de la ESAL deberá ejecutarse proporcionalmente en cada acta de avance y su ejecución será verificada técnica y financieramente por el supervisor designado. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILI-DAD PRESUPUESTAL** | La presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 20260322** del **siete** (07) del mes de **mayo** de **2026**, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de **2026**. |
| **FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DE INDERSUCRE.** | El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:<br><br>**1.** PRIMER PAGO – ANTICIPO equivalente al 30% de los aportes de INDERSUCRE, correspondiente al valor de **QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($502.761.262,5).** Este valor será desembolsado previa acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:<br>a. Acta de inicio debidamente suscrita por las partes y el supervisor designado por INDERSUCRE.<br>b. Aprobación de las garantías contractuales (cumplimiento, buen manejo del anticipo)<br>c. Plan de inversión del anticipo, detallando: Líneas de inversión, cronograma financiero, programación de ejecución, rubros específicos a financiar con el anticipo.<br>d. Certificación bancaria de cuenta exclusiva para manejo de los recursos del convenio.<br>e. Certificación vigente de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte de la ESAL.<br>f. Certificación expedida por el supervisor designado por INDERSUCRE donde conste: verificación de requisitos previos, revisión de garantías, autorización para desembolso.<br><br>**NOTA**: El anticipo será destinado exclusivamente a los rubros aprobados en el plan de inversión y será objeto de amortización proporcional en cada acta parcial.<br>La amortización del anticipo se realizará de manera proporcional al porcentaje de avance físico-financiero certificado en cada acta parcial.<br><br>**2. PAGOS PARCIALES** equivalente al 70% de los aportes de INDERSUCRE, correspondiente al valor de: **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($1.173.109.612,5).** Este valor será desembolsado mediante actas parciales de ejecución, conforme al avance físico y financiero del proyecto, hasta completar el 100% del valor del aporte. Previa acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:<br>a. Informe Técnico Parcial: Descripción detallada de actividades ejecutadas, porcentaje de avance físico, registro fotográfico fechado, evidencia documental de cumplimiento de metas, relación discriminada por líneas de inversión.<br>b. Informe Administrativo Parcial: Relación contractual del personal vinculado, soportes de contratación cuando aplique, certificación de cumplimiento de obligaciones laborales.<br>c. Informe Financiero Parcial: Ejecución presupuestal discriminada, relación de pagos efectuados, soportes contables (contratos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso), estado de amortización del anticipo, conciliación bancaria de la cuenta exclusiva.<br>d. Certificación Vigente de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador/revisor fiscal (cuando aplique). |

<table>
<tr><td></td><td>
e. Certificación del Supervisor: Documento suscrito por el supervisor designado por INDERSUCRE donde conste, verificación del avance físico, correspondencia entre ejecución física y financiera, cumplimiento de obligaciones contractuales, recomendación expresa de pago.<br><br>
Nota: En aplicación del principio de corresponsabilidad del Decreto 092 de 2017, cada desembolso estará condicionado a la acreditación proporcional de ejecución del aporte de la ESAL.<br><br>
Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y a la verificación previa del cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la presente cláusula, sin que ello genere derecho automático al pago.<br><br>
Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.<br><br>
El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.
</td></tr>
<tr><td>2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.</td><td>80111701 – 90121502 – 90111500 – 90101600 – 78111800 - 93141700</td></tr>
<tr><td>2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>
El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.675.870.875) IMPUESTOS INCLUIDO, más los aportes de la ESAL los cuales se realizarán de la siguiente forma:<br><br>
• El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre -INDERSUCRE- aportará en DINERO la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.675.870.875) IMPUESTOS INCLUIDO, distribuidos de la siguiente forma:<br><br>
<table>
<tr><th>ID</th><th>Descripción</th><th>Unidad de Medida</th><th>Hora</th><th>Cant</th><th>Valor Unitario</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="6">DESARROLLAR CAMPAMENTOS JUVENILES FASE DEPARTAMENTAL</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Líder de campamentos: Licenciados en educación física, recreación y deportes, profesionales en ciencias del deporte, la actividad física o recreación, o profesional en áreas afines al deporte con experiencia de doce (12) meses en coordinación de eventos deportivos. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 07 - Profesional.</td><td>Numero</td><td>60</td><td>1</td><td>$ 23.737</td><td>$ 1.424.234</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Apoyo logístico: Bachiller con 6 meses de experiencia en apoyo a eventos deportivos o recreativos y/o de actividad física. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 03 - Asistencial.</td><td>Numero</td><td>160</td><td>1</td><td>$ 9.746,68</td><td>$ 1.559.469</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Conferencistas: Licenciados en educación física, recreación y deportes, profesionales en ciencias del deporte, la actividad física o recreación, o profesional en áreas afines a la temática de cada capacitación con experiencia profesional certificada mínimo de 12 meses. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 07 - Profesional. Temas para la conferencia: Técnicas Campamentiles, Primeros Auxilios, Recreación y Tiempo Libre, Ética y Valores, Medio Ambiente y ecosistema</td><td>Numero</td><td>50</td><td>1</td><td>$ 23.737</td><td>$ 1.186.861</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1.4 | Servicio de alojamiento tipo 1: Hospedaje en acomodación sencilla con servicio de baño privado, TV, aire acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. máximo 1 personas por habitación | Número | N/A | 3 | $ 120.000 | $ 360.000 |
| | 1.5 | Servicio de alojamiento tipo 2: Hospedaje en acomodación doble con servicio de baño privado, TV, aire acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. máximo 2 personas por habitación | Número | N/A | 3 | $ 190.000 | $ 570.000 |
| | 1.6 | Desayuno: huevos con o sin aliños, pan, queso, arepa o huevos tipo homelet con porción de frutas o cereal con hojuelas y yogurt, Bebida: jugo 10 oz o bebida caliente 10 oz., o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable de tres compartimientos. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 180 | $ 18.000 | $ 3.240.000 |
| | 1.7 | Almuerzo: Proteína 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, sopa 300 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, Postre 100 gr. o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 180 | $ 25.000 | $ 4.500.000 |
| | 1.8 | Cena: Proteína: 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable de tres compartimientos. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 120 | $ 25.000 | $ 3.000.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1.9 | REFRIGERIO COMBO 1 Sánduche cubano de 100 gr (pan cubano, 2 rodajas de jamón, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO 8-10 gr, con jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada. | Número | N/A | 120 | $ 13.000 | $ 1.560.000 |
| | 1.10 | REFRIGERIO COMBO 2: Bebida: Jugo natural de 9 oz. Pastelería dulce o salada de 150 gr (Croissant, panzerotti, pastel, carimañola, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.). Acompañamiento: Fruta de 100 gr ó dulce a convenir. Presentación: Empacado en material que no sea icopor. | Número | N/A | 120 | $ 9.000 | $ 1.080.000 |
| | 1.11 | Hidratación: agua envasada en botella plástica: Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en botella de 300 ml por 24 unidades y distribuida con fecha de vencimiento visible. Plástico PET, con tapa rosca. con suministros de cavas de icopor con hielo. | Número | N/A | 10 | $ 17.000 | $ 170.000 |
| | 1.12 | Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en bolsa de 350 cc y distribuida en pacas de 30 unidades con fecha de vencimiento visible. | Número | N/A | 20 | $ 7.000 | $ 140.000 |
| | 1.13 | Hidratación: bebida hidratante a base de suero rehidratante, solución eterizada de electrolitos orales indicadas para prevenir o tratar la deshidratación compuesto por sodio, cloruro, potación, calcio, magnesio y glucosa. presentación en tarro de 625 ml para brindar a los deportistas antes, durante y después de la competencia y/o según la necesidad del servicio. | Número | N/A | 120 | $ 9.500 | $ 1.140.000 |
| | 1.14 | Uniformes de presentación integrado por camisetas tipo polo sublimada según diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del instituto y Sudaderas con dos bolsillos laterales y en la parte frontal logo del indersucre y logo de la gobernación de Sucre | Número | N/A | 52 | $ 150.000 | $ 7.800.000 |
| | 1.15 | GORRA TIPO CAMIONERO 5 PANELES: Gorra tipo camionero Tipo camionero, de 5 paneles uno fusionado en PK y 4 paneles con malla, Cierre de plástico ajustable, Especial para sublimación. Panel frontal y visera en poliéster y refuerzo de foam, Medidas 24x20x12 cm. Aprox, Según diseño de la oficina de comunicaciones del Instituto. Tallas según indicaciones de la supervisión | Número | N/A | 52 | $ 15.000 | $ 780.000 |
| | 1.16 | Bermudas Tipo cargo - Tiro medio - Tono medio - con 6 bolsillos (Bolsillos laterales - Bolsillos cargo en costados - Bolsillos de ribete en posterior) ajuste con cordón, tipo de tejido100% poliéster, según diseño de la oficina de comunicaciones del Instituto. Tallas según indicaciones de la supervisión | Número | N/A | 60 | $ 45.000 | $ 2.700.000 |
| | 1.17 | Camisetas deportiva, sublimada según diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del instituto | Número | N/A | 60 | $ 27.000 | $ 1.620.000 |
| | 1.18 | Carpa Glamping 6 Personas en Nylon con los respectivas cuerdas de amarre y varillas, de armado fácil con estuche o bolso de empaque. | Número | N/A | 6 | $ 1.100.000 | $ 6.600.000 |
| | 1.19 | Alquiler de espacio: El lugar debe contar con zona de acampada aproximadamente de 200 mt cuadrados, baños y duchas, zona de parqueo, zona para patio de venderás, zona para cocina para los campistas, para puesto de mando unificado, zona o espacio cubierto para la realización de talleres dotada con sillas. servicio por tres días y dos noches. | Número | N/A | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| | 1.20 | Rollos de soga-polipropileno-3mm por 300 mt | Número | N/A | 1 | $ 55.000 | $ 55.000 |
| | | | | | | | **$ 46.485.564** |
| | **2** | **DESARROLLAR ADULTO MAYOR FASE DEPARTAMENTAL** | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.1 | Líder de evento: Licenciados en educación física, recreación y deportes, profesionales en ciencias del deporte, la actividad física o recreación, o profesional en áreas afines al deporte con experiencia de doce (12) meses en coordinación de eventos deportivos. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoria Grado 07 - Profesional. | Número | 60 | 1 | $ 23.737 | $ 1.424.234 |
| 2.2 | Apoyo logístico: Bachiller con 6 meses de experiencia en apoyo a eventos deportivos o recreativos y/o de actividad física. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoria Grado 03 - Asistencial. | Número | 120 | 1 | $ 9.746,68 | $ 1.169.602 |
| 2.3 | Presentador – animador - moderador: animador sociocultural para el evento recreativos, con experiencia en eventos recreativos, preferiblemente con adulto mayor, por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoria Grado 07 – Tecnico | Número | 13 | 1 | $ 19.956,26 | $ 259.431 |
| 2.4 | Servicio de alojamiento tipo 1: Hospedaje en acomodación sencilla con servicio de baño privado, TV, aíre acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. maximo 1 personas por habitación | Número | N/A | 3 | $ 120.000 | $ 360.000 |
| 2.5 | Servicio de alojamiento tipo 2: Hospedaje en acomodación doble con servicio de baño privado, TV, aíre acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. máximo 2 personas por habitación | Número | N/A | 3 | $ 190.000 | $ 570.000 |
| 2.6 | Servicio de alojamiento tipo 3: Hospedaje en acomodación múltiple con servicio de baño privado, TV, aíre acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. máximo 4 personas por habitación | Número | N/A | 52 | $ 360.000 | $ 18.720.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2.7 | Desayuno: huevos con o sin aliños, pan, queso, arepa o huevos tipo homelet con porción de frutas o cereal con hojuelas y yogurt, Bebida: jugo 10 oz o bebida caliente 10 oz., o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable de tres compartimientos. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 330 | $ 18.000 | $ 5.940.000 |
| | 2.8 | Almuerzo: Proteína 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, sopa 300 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, Postre 100 gr. o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 330 | $ 25.000 | $ 8.250.000 |
| | 2.9 | Cena: Proteína: 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable de tres compartimientos. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 220 | $ 25.000 | $ 5.500.000 |
| | 2.10 | REFRIGERIO COMBO 1 Sánduche cubano de 100 gr (pan cubano, 2 rodajas de jamón, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO 8-10 gr, con jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada. | Número | N/A | 110 | $ 13.000 | $ 1.430.000 |
| | 2.11 | REFRIGERIO COMBO 2: Bebida: Jugo natural de 9 oz. Pastelería dulce o salada de 150 gr (Croissant, panzerotti, pastel, carimañola, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.). Acompañamiento: Fruta de 100 gr ó dulce a convenir. Presentación: Empacado en material que no sea icopor. | Número | N/A | 110 | $ 9.000 | $ 990.000 |
| | 2.12 | Hidratación: agua envasada en botella plástica: Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en botella de 300 ml por 24 unidades y distribuida con fecha de vencimiento visible. Plástico PET, con tapa rosca. con suministros de cavas de icopor con hielo. | Número | N/A | 20 | $ 17.000 | $ 340.000 |
| | 2.13 | Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en bolsa de 350 cc y distribuida en pacas de 30 unidades con fecha de vencimiento visible. | Número | N/A | 30 | $ 7.000 | $ 210.000 |
| | 2.14 | Estación de café: Puesto estación con servicio de café y bebidas aromáticas para el cubrimiento del evento, el servicio debe contener recipiente para servir las bebidas en material biodegradable, endulzantes, café y aromática. Servicio por dos (02) días | Número | N/A | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| | 2.16 | Uniformes de presentación integrado por camisetas tipo polo sublimada según diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del instituto y Sudaderas con dos bolsillos laterales y en la parte frontal logo del indersucre y logo de la gobernación de Sucre | Número | N/A | 104 | $ 150.000 | $ 15.600.000 |
| | 2.17 | GORRA TIPO CAMIONERO 5 PANELES: Gorra tipo camionero Tipo camionero, de 5 paneles uno fusionado en PK y 4 paneles con malla, Cierre de plástico ajustable, Especial para sublimación. Panel frontal y visera en poliéster y refuerzo de foam, Medidas 24x20x12 cm. Aprox, Según diseño de la oficina de comunicaciones del Instituto. Tallas según indicaciones de la supervisión | Número | N/A | 104 | $ 15.000 | $ 1.560.000 |
| | | | | | | | **$ 62.823.266** |

| ID | Descripción | Unidad de Medida | Meses | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | **CONTRATAR RECURSOS HUMANOS PARA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - HEVS** | | | | | |
| 3.1 | Gestor Departamental: Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines. Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS o VAS como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia. Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la Atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023. Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022<br>Tener experiencia como enlace Departamental o monitor Municipal en deporte social comunitario o coordinador de programas de deporte, recreación y actividad física. Servicio por dos meses. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoria Grado 02 - Profesional. | Número | 2 | 1 | $ 4.011.428 | $ 8.022.856 |
| 3.2 | Monitor Profesional Departamental: (Asistencia tecnica) Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. Experiencia certificada como mínimo de doce (12) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical. Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la Atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023. Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022. Servicio por dos meses. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 02 - Técnico. | Número | 2 | 2 | $ 3.562.456 | $ 14.249.824 |
| 3.3 | Monitor No Profesional Departamental: (Asistencial) Título de Bachiller. Experiencia comprobada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación. Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la Atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023. Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos<br>de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por<br>grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de<br>actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo<br>dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del<br>año 2022. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 06 - Asistencial. | Número | 2 | 2 | $ 2.828.270 | $ 11.313.080 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | **$ 33.585.760** |
| **4** | **DESARROLLAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE DEPARTAMENTAL** | | | | | | |
| 4.1 | Implementación integral de la estrategia misional juegos Intercolegiados vigencia 2026 en el departamento de sucre, bajo la modalidad de monto agotable; comprende la planeación, organización y ejecución de las fases subregional, departamental, regional, nacional e internacional (en caso de clasificación), incluyendo la provisión de servicios de talento humano, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria e implementación deportiva, servicios médicos, juzgamiento deportivo y demás componentes operativos requeridos, de conformidad con las necesidades del servicio, lineamientos del Ministerio del Deporte y requerimientos definidos por el supervisor del proyecto. La presente actividad se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, en razón a que la cantidad de bienes y servicios requeridos depende del número de instituciones participantes, disciplinas deportivas, sedes definidas y clasificación progresiva de deportistas en cada fase, lo cual impide determinar cantidades exactas desde la etapa precontractual. por monto agotable según la necesidad del servicio en los municipios del departamento de Sucre | Número | N/A | 1 | $ 309.788.000 | $ 309.788.000 |
| | | | | | | | **$309.788.000** |
| **5** | **DESARROLLAR EVENTOS DE PROGRAMAS MISIONALES DRAF** | | | | | | |
| 5.1 | Implementación integral de la estrategia misional apoyo a eventos deportivos, recreativos y de actividad física (DRAF) vigencia 2026 en el departamento de sucre, bajo la modalidad de monto agotable; comprende la planeación, organización y ejecución de eventos institucionales y de apoyo a terceros, incluyendo la provisión de servicios de talento humano, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria e implementación deportiva, servicios médicos, juzgamiento deportivo, pólizas, seguros médicos y marketing deportivo y demás componentes requeridos, de conformidad con las necesidades del servicio, lineamientos institucionales y requerimientos definidos por el supervisor del proyecto. La presente actividad se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, en razón a que la estrategia de apoyo a eventos DRAF depende de variables dinámicas tales como solicitudes de apoyo por parte de municipios, ligas deportivas, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y actores del sistema deportivo, así como de la cantidad, tipo, alcance, duración y localización de los eventos a desarrollar durante la vigencia, lo cual impide establecer cantidades exactas de bienes y servicios en la etapa precontractual por monto agotable según la necesidad del servicio en los municipios del departamento de Sucre | Número | N/A | 1 | $1.223.188.285 | $1.223.188.285 |
| | | | | | | | **$1.223.188.285** |
| | **TOTAL PROYECTO** | | | | | | **$1.675.870.875** |

La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser igual o mayor al **DOS (2%)** del valor total del presupuesto oficial.

**2.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL:**

**Obligaciones generales de la ESAL:**

La entidad sin ánimo de lucro se obliga para con el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE a:

- Ejecutar el objeto del convenio conforme a los estudios previos, el proyecto BPIN No. 202600000012764, el documento técnico, el cronograma y la propuesta presentada.
- Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con INDERSUCRE, garantizando la correcta ejecución del proyecto.
- Cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, en especial lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás

normas concordantes.

- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del convenio.
- Suscribir conjuntamente con INDERSUCRE el acta de inicio.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado.
- Administrar los recursos del convenio a través de una cuenta bancaria exclusiva, garantizando su destinación específica.

**Obligaciones específicas de la ESAL:**

Sin perjuicio de las obligaciones generales derivadas del régimen de contratación estatal, la entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Ejecutar de manera integral la totalidad de actividades contenidas en el cronograma del proyecto, el cual tiene carácter vinculante, obligatorio y prevalente.
- Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, perfiles, cantidades y condiciones definidas para cada actividad
- Abstenerse de modificar el cronograma sin autorización expresa de INDERSUCRE.
- Presentar un plan operativo de implementación alineado al cronograma, sin alterar sus condiciones estructurales.
- Garantizar la ejecución de estrategias con enfoque diferencial, atendiendo a población infantil, juvenil, adulto mayor y comunidad en general.
- Implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del proyecto.
- Ejecutar la fase departamental de los Campamentos Juveniles conforme al cronograma y especificaciones técnicas establecidas.
- Garantizar la vinculación de talento humano para Campamentos Juveniles con los perfiles exigidos en el documento técnico.
- Desarrollar los contenidos formativos definidos para Campamentos Juveniles.
- Garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, hidratación, dotación, espacios y seguridad para el desarrollo de los Campamentos Juveniles.
- Ejecutar las actividades dirigidas al adulto mayor conforme a las especificaciones técnicas definidas.
- Garantizar talento humano idóneo para la atención de la población adulto mayor.
- Asegurar condiciones dignas, seguras y adecuadas para los beneficiarios del componente de adulto mayor.
- Vincular el talento humano requerido para la implementación de la estrategia de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS, conforme a los perfiles definidos.
- Implementar actividades orientadas a la promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable en el marco de HEVS.
- Garantizar la continuidad, cobertura y calidad en la ejecución de la estrategia HEVS.
- Ejecutar la estrategia de Juegos Intercolegiados bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades del servicio.
- Desarrollar las fases de Juegos Intercolegiados conforme a los lineamientos del Ministerio del Deporte.
- Garantizar la provisión integral de los componentes técnicos, operativos y logísticos requeridos para la ejecución de Juegos Intercolegiados.
- Ejecutar la estrategia de apoyo a eventos de Deporte, Recreación y Actividad Física (DRAF) bajo la modalidad de monto agotable.
- Atender los requerimientos institucionales y territoriales en el marco de la estrategia DRAF.
- Garantizar la provisión integral de servicios técnicos, operativos y logísticos requeridos para el desarrollo de eventos DRAF.
- Ejecutar el proyecto con cobertura en los 26 municipios del Departamento de Sucre.
- Garantizar la articulación con entidades territoriales, instituciones educativas, ligas deportivas, clubes y comunidad en general.
- Disponer de la capacidad organizacional requerida para la ejecución simultánea de actividades en el territorio.
- Suministrar los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto (alimentación, hospedaje, transporte, hidratación, dotación, entre otros), conforme al cronograma y necesidades del servicio.
- Garantizar condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas en todos los bienes y servicios suministrados.

| | |
|---|---|
| | • Cumplir con la normatividad sanitaria, de bioseguridad y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del proyecto.<br>• Realizar el aporte concurrente ofrecido, debidamente cuantificado, soportado y verificable.<br>• Administrar los recursos asignados conforme a la normativa vigente y a los principios de la función administrativa.<br>• Presentar informes financieros detallados, debidamente soportados y acordes con la ejecución del convenio.<br>• Presentar informes técnicos, administrativos y financieros en los términos y periodicidad definidos por la supervisión.<br>• Mantener la trazabilidad de la ejecución mediante soportes verificables, tales como actas, listados de asistencia, registros fotográficos fechados y demás evidencias solicitadas por la supervisión.<br>• Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión y de los entes de control. |
| **2.5. OBLIGACIONES DE INDERSUCRE** | Además de las obligaciones propias de este convenio, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- se obliga en especial con lo siguiente:<br>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.<br>2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo.<br>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida.<br>4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.<br>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.<br>6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley.<br>7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP |
| **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** | |
| **3.1 Justificación de los factores de selección** | En atención al procedimiento de selección y el tipo de contrato a celebrar, su selección se hace en consideración con la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Art. 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funcione*".<br>Artículo 4 del decreto 092 de 2017, el cual señala que: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. |
| **3.2 Capacidad Jurídica** | Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:<br><br>**REQUISITOS JURÍDICOS**.<br><br>**3.2.1 Participantes**<br>Teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio implica la ejecución directa, permanente y articulada con actores del sistema nacional del deporte en el Departamento de Sucre, la operación logística inmediata en los 26 municipios del territorio y el seguimiento técnico continuo a deportistas de alto rendimiento, la Entidad considera necesario que la ESAL seleccionada o cuente con domicilio principal o sede operativa permanente en el |

Departamento de Sucre.

En este orden, podrán participar ESAL con sede operativa demostrable en el Departamento de Sucre o compromiso formal de establecimiento previo a la suscripción del acta de inicio y que su objeto social se encuentre el desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, además el proponente deberá ser capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

**3.2.2 Carta de Presentación de la Propuesta**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos de la ESAL. De no hacerlo el representante legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**3.2.3 Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición que no supere los 30 Días antes de la fecha de la entrega de la propuesta o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica.**

Además, se debe evidenciar en este documento que la entidad está domiciliada en Departamento de Sucre, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio; el documento debe estar renovados con vigencia del año 2026 y su fecha de expedición al momento de presentación de la oferta no debe ser superior a 30 días. El no cumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

**3.2.4 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.** Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o documento que haga sus veces de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

**3.2.5 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003).**

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

NOTA: Para darle cumplimiento a lo anterior, deberá aportarse las correspondientes seis (6) ultimas planillas de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 7 DE ESTA INVITACIÓN.

**3.2.6 Compromiso de Transparencia.** El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de INDERSUCRE, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

**3.2.7 Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el INDERSUCRE. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) el representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

**3.2.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el INDERSUCRE. Igual requisito deberá cumplir: 11) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

**3.2.9. Certificado de Antecedes Judiciales.** La Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica, Representante Legal y Junta Directiva de la ESAL) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

**3.2.10 Certificado de Medidas Correctivas.** El proponente deberá aportar **Certificado de Medidas Correctivas vigente**, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el cual conste que **no registra medidas correctivas pendientes de cumplimiento**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.
En el caso de personas jurídicas, este requisito deberá ser acreditado por el **representante legal**.

**3.2.11 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente).** Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: www.dafp.gov.co

**3.2.12 Registro único tributario (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

**3.2.13 Cédula de ciudadanía.** El representante legal de la ESAL deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

**3.2.14 Libreta Militar.** Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

**3.2.15 Certificado REDAM.** El proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, mediante la presentación del certificado correspondiente o autorización para su verificación por parte del INDERSUCRE.

Este mismo requisito será exigible al representante legal y a los miembros de la junta directiva de las personas jurídicas, según corresponda.

**3.2.16** Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP 2.

**3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Con el fin de evidenciar la estructura de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La ESAL deberá anexar: Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés del año inmediatamente anterior. Y lo siguiente:

**3.3.1. Balance General y Estado de Resultados:**

El proponente deberá aportar el Balance y estado de resultados a corte 31 de diciembre del año 2025, auditados y debidamente firmados por el representante legal y por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo anterior, se deberá aportar la copia de la tarjeta profesional de contador público, copia de la cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

**3.3.2. Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional:**

La capacidad financiera se verificará de conformidad con los balances y estados de resultados a corte diciembre 31 del 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo cual el oferente para considerarse una propuesta habilitada deberá cumplir con:

| CONCEPTO | COMPONENTE | INDICADOR |
|---|---|---|
| Razón de Cobertura Intereses | Utilidad operacional / gastos de intereses | Mayor o igual a 0,5 |
| Liquidez | Activo corriente / pasivo corriente | Mayor o igual a 0,5 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / activo total | Menor o igual a 1 |

**Nota 1**: El proponente deberá aportar formato de capacidad financiera y organizacional de la plataforma Colombia compra eficiente.

**Nota 2:** El revisor fiscal que certifique deberá aportar copia de: Tarjeta profesional, Cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

**Nota 3:** Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

**3.3.3 DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos encaminado al cumplimiento de políticas públicas en materia deportiva. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. a) La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto, indicador sobre la eficiencia en la administración de sus proyectos: b) Gastos de implementación de los proyectos en el año inmediatamente anterior Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año inmediatamente anterior. El resultado debe indicar que es igual o mayor a 0,05. (=>0,05)

**NOTA 1**: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía. El proponente deberá aportar formato de indicadores entidades de sin ánimo de lucro de la

plataforma Colombia compra eficiente.

**3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.**
**3.4.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO DE EXPERIENCIA**
De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal solicita la siguiente experiencia:

**3.4.1.2 INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL**
**3.4.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**:
EL INDERSUCRE evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan y que son requisitos habilitantes:

El INDERSUCRE en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, el proponente deberá acreditar con su propuesta como máximo con tres (03) contratos o convenios ejecutados y terminados, cuya sumatoria acumulativa sea igual o superior al porcentaje exigido, tomando como referencia el valor efectivamente ejecutado y certificado.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El objeto contractual acreditado como experiencia deberá ser similar al objeto del presente convenio, entendiéndose como aquellos contratos y/o convenios relacionados con la ejecución, implementación, fortalecimiento, promoción, fomento, apoyo u operación de programas, proyectos o estrategias misionales orientadas al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la organización de eventos deportivos y recreativos, así como procesos de desarrollo deportivo y comunitario desarrollados con entidades públicas o privadas
- De los contratos convenios acreditados al menos dos deben ser suscrito con entidades públicas.
- La sumatoria de la experiencia aportadas por los oferentes será acumulativa para efectos de puntuación.

**JUSTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXIGIDA**: La experiencia solicitada en el presente documento se encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar objeto y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a INDERSUCRE, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa. La experiencia exigida es proporcional a la magnitud, complejidad y riesgo del proyecto.

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

*La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.*

**4.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS**

**Nota**: Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

- La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
- INDERSUCRE aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.
- Los criterios de evaluación fueron definidos conforme al principio de proporcionalidad, guardando relación directa con la complejidad técnica, cuantía y riesgo del proyecto.
- Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **A. EVALUACIÓN TÉCNICA** | **HABILITA/ PUNTÚA** | **600** |
| **1. Experiencia mínima habilitante ≥50% y <75% del presupuesto** | **Habilita** | **0.00** |
| **2. Experiencia adicional ≥75% y <100% del presupuesto** | **puntúa** | **300** |
| **3. Experiencia ≥100% del presupuesto** | **puntúa** | **600** |
| **B. APORTE CONTRAPARTIDA** | **PUNTÚA** | **200** |
| **1. Aporte en dinero 2%** | **puntúa** | **100** |
| **2. Aporte en dinero >2% hasta 4%** | **puntúa** | **150** |
| **3. Aporte en dinero >4%** | **puntúa** | **200** |
| **C. METODOLOGÍA TÉCNICA – 200 PUNTOS** | **PUNTÚA** | **200** |
| **1. Plan técnico estructurado con metas medibles** | **puntúa** | **80** |
| **2. Plan de implementación territorial y articulación institucional** | **puntúa** | **40** |
| **3. Plan logístico con cronograma detallado** | **puntúa** | **40** |
| **4. Matriz de riesgos operativos** | **puntúa** | **40** |

**4.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA**

**4.1.2. Asignación de Puntaje de la Experiencia Especifica de la entidad – Máximo 600 Puntos.**

El INDERSUCRE Asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

- La experiencia mínima habilitante ≥50% y <75% del presupuesto del valor de la presente contratación NO otorga puntaje.

- Se asignará un puntaje máximo de 300 puntos a la ESAL que acredite experiencia en la ejecución de contratos o convenios celebrados con entidades públicas y/o privada cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución, implementación, fortalecimiento, promoción, fomento, apoyo u operación de programas, proyectos o estrategias misionales orientadas al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la organización de eventos deportivos y recreativos, así como procesos de desarrollo deportivo y comunitario con una vigencia no superior a cinco (5) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea ≥75% y <100% del presupuesto de la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo tres (03) convenio y/o contrato ejecutados y terminados, o certificación de cumplimiento de los mismos en el cual se acredite lo requerido.
- Se asignará un puntaje máximo de 600 puntos a la ESAL que acredite experiencia en la ejecución de contratos o convenios celebrado con entidades públicas y/o privada cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución, implementación, fortalecimiento, promoción, fomento, apoyo u operación de programas, proyectos o estrategias misionales orientadas al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la organización de eventos deportivos y recreativos, así como procesos de desarrollo deportivo y comunitario con una vigencia no superior a cinco (5) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea ≥100% del presupuesto del valor del presupuesto para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo tres (03) convenio y/o contrato ejecutados y terminados, o certificación de cumplimiento de los mismos en el cual se acredite lo requerido.

Por valor adicional a la experiencia específica mínima solicitada en los presentes términos, El INDERSUCRE asignará hasta un máximo de 600 puntos aplicando la siguiente tabla:

**PORCENTAJES EQUIVALENTES DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL**

| Tipo de experiencia | Criterio | Puntaje |
|---|---|---|
| Contratos o convenios celebrados con entidades públicas y/o privada cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución, implementación, fortalecimiento, promoción, fomento, apoyo u operación de programas, proyectos o estrategias misionales orientadas al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la organización de eventos deportivos y recreativos, así como procesos de desarrollo deportivo y comunitario con una vigencia no superior a cinco (5) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea ≥75% y <100% del presupuesto de la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo tres (03) convenio y/o contrato ejecutados y terminados, o certificación de cumplimiento de los mismos en el cual se acredite lo requerido | ≥75% y <100% | 300 |
| Contratos o convenios celebrado con entidades públicas y/o privada cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución, implementación, fortalecimiento, promoción, fomento, apoyo u operación de programas, proyectos o estrategias misionales orientadas al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la organización de eventos deportivos y recreativos, así como procesos de desarrollo deportivo y comunitario con una vigencia no superior a cinco (5) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea ≥100% del presupuesto del valor del presupuesto para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo tres (03) convenio y/o contrato ejecutados y terminados, o certificación de cumplimiento de los mismos en el cual se acredite lo requerido. | ≥100% | 600 |

**NOTA**: otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior se tendrá en cuenta el presupuesto oficial de INDERSUCRE.
La experiencia se acreditará mediante contratos ejecutados cuya sumatoria corresponda al valor certificado.
El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre (INDERSUCRE) de considerarlo necesario verificará la información suministrada por la ESAL.

**4.1.3. APORTE CONTRAPARTIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 200 PUNTOS:**
Se le otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero como contrapartida, como mínimo de un 2% del valor del presupuesto oficial estimado del convenio.

| Porcentaje de aporte en dinero | Puntaje |
|---|---|
| **Aporte en dinero 2%** | **100** |
| **Aporte en dinero >2% hasta 4%** | **150** |
| **Aporte en dinero >4%** | **200** |

**NOTA**: Solo se evaluará aporte en dinero efectivamente certificado y ejecutable en las líneas de inversión de proyecto.

- El Proponente deberá anexar un certificado de la cuenta bancaria, donde conste que tiene el dinero en dicha cuenta, la cual presentará junto con los documentos de la propuesta.
- El certificado bancario debe tener fecha de expedición máximo dos días antes a la presentación de la oferta.
- En caso de que la ESAL quiera hacer su aporte en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá manifestarlo mediante Mensaje en la Plataforma de Contratación Secop 2, señalando el monto, el cual hará parte integral del presupuesto del Convenio que se llegare a celebrar. Los recursos así aportados se les definirá su destinación de común acuerdo entre la Entidad y la Convenida.

**4.1.4. METODOLOGÍA TÉCNICA – 200 PUNTOS:**

| Metodología técnica | Puntaje |
|---|---|
| **Plan técnico estructurado con metas medibles** | **80** |
| **Plan de implementación territorial y articulación institucional** | **40** |
| **Plan logístico con cronograma detallado** | **40** |
| **Matriz de riesgos operativos** | **40** |

**4.1.5. FACTORES DE DESEMPATE**

Con el fin de dirimir un empate cuando dos o más entidades sin ánimo de lucro obtengan el mismo puntaje de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. INDERSUCRE seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en experiencia.
2. Si persiste el empate, INDERSUCRE seleccionará al proponente que haya acreditado la mayor experiencia específica relacionado con la ejecución, implementación, fortalecimiento, promoción, fomento, apoyo u operación de programas, proyectos o estrategias misionales orientadas al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la organización de eventos deportivos y recreativos, así como procesos de desarrollo deportivo y comunitario desarrollados con entidades públicas cuantificada en números de contrato o convenio certificados más no en valor presupuestal.
3. INDERSUCRE seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de aporte contrapartida.
4. Si persiste empate, El INDERSUCRE Sorteo público documentado.

**4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- Cuando la Esal presente propuesta económica y esta sea inferior al presupuesto oficial del proceso
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, financiera y técnica.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

<table>
<tr><td colspan="2">

- Cuando no se presente la propuesta económica en la oportunidad señalada.
- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Cuando no se diligencie los anexos de la invitación.
- Cuando no aporten o aporten incompleto el personal requerido en la Invitación.
- Cuando no se cumpla con los términos de uso y condiciones de la plataforma SECOP 2, y los manuales y lineamientos de uso de la plataforma dados por CCE.

</td></tr>
<tr><td>5. Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdo Comerciales, son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en la cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano, (ii) los proveedores colombianos.

El Artículo 2.2.2.1.8.5 Ob. Cit., establece que Las entidades estatales, en desarrollo de los procesos de selección para proyectos de Asociación Público-Privada, deberán observar las obligaciones que en materia Acuerdos Internacionales y Tratados Libre Comercio (TLC) vinculen Estado colombiano.

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación -D.N.P.- se analizaron los aspectos relevantes a efecto de determinar la cobertura y excepciones respecto de los tratados de libre comercio suscritos por la república de Colombia con países extranjeros, con base en el numeral 1.2. del citado Manual; en la siguiente forma:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

| **Acuerdo Comercial** | **Ley** |
|---|---|
| Alianza Pacífico[1] | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados AELC[2] | Ley 1372 de 2010 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte[3] | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[4] | Ley 1669 de 2013 |

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Republica Checa, Rumania y Suecia.

Salvo por algunas excepciones[10], todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

**Valores:**

</td></tr>
</table>

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú□) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partirde$16.384'153.000.

10. Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. (Guía de Colombia Compra Eficiente).

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

| **Acuerdo Comercial** | | **Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable** | **Excepciones** |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile Perú□ | Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55 |
| Chile | | Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Corea | | Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59 |
| Costa Rica | | Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62 |
| Estados AELC | | Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| Estados Unidos | | Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td rowspan="2">Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Bienes y servicios $859'752.000<br>Servicios de construcción $21.493'810.000</td><td>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62</td></tr>
</table>
<br>El presente proceso, de conformidad con lo anterior, se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN.</td></tr>
<tr><td>6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</td><td>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.<br><br>Ver anexo matriz de riego<br>Ver anexo Análisis del sector</td></tr>
<tr><td>7.Garantías</td><td>Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías a la ESAL para el convenio a celebrar:<br><br>El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE –INDERSUCRE-, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:<br><br>
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>20% del valor total del convenio</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Doscientos (200) smmlv</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>5% del valor total del convenio</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del convenio</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
<br>PARRAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El INDERSUCRE amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.</td></tr>
</table>

**DULEY EMIRO HERAZO**
P.E. Área de fomento y desarrollo deportivo

| RESPONSABLE | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Yiseth Beltrán Cárdenas | Apoyo Jurídico Área Fomento y Desarrollo Deportivo | |
| Revisó | Duley Emiro Herazo Vega | P.E. Área Fomento y Desarrollo Deportivo | |
| Visto bueno | Karol Truco | P.A. área jurídica | |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.* | | | |

**Presupuesto:**

| ID | Descripción | Unidad de Medida | Hora | Cant | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **DESARROLLAR CAMPAMENTOS JUVENILES FASE DEPARTAMENTAL** | | | | | |
| 1.1 | Líder de campamentos: Licenciados en educación física, recreación y deportes, profesionales en ciencias del deporte, la actividad física o recreación, o profesional en áreas afines al deporte con experiencia de doce (12) meses en coordinación de eventos deportivos. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 07 - Profesional. | Numero | 60 | 1 | $ 23.737 | $ 1.424.234 |
| 1.2 | Apoyo logístico: Bachiller con 6 meses de experiencia en apoyo a eventos deportivos o recreativos y/o de actividad física. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 03 - Asistencial. | Numero | 160 | 1 | $ 9.746,68 | $ 1.559.469 |
| 1.3 | Conferencistas: Licenciados en educación física, recreación y deportes, profesionales en ciencias del deporte, la actividad física o recreación, o profesional en áreas afines a la temática de cada capacitación con experiencia profesional certificada mínimo de 12 meses. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 07 - Profesional. Temas para la conferencia: Técnicas Campamentiles, Primeros Auxilios, Recreación y Tiempo Libre, Ética y Valores, Medio Ambiente y ecosistema | Numero | 50 | 1 | $ 23.737 | $ 1.186.861 |
| 1.4 | Servicio de alojamiento tipo 1: Hospedaje en acomodación sencilla con servicio de baño privado, TV, aíre acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. máximo 1 personas por habitación | Número | N/A | 3 | $ 120.000 | $ 360.000 |
| 1.5 | Servicio de alojamiento tipo 2: Hospedaje en acomodación doble con servicio de baño privado, TV, aíre acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. máximo 2 personas por habitación | Número | N/A | 3 | $ 190.000 | $ 570.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.6 | Desayuno: huevos con o sin aliños, pan, queso, arepa o huevos tipo homelet con porción de frutas o cereal con hojuelas y yogurt, Bebida: jugo 10 oz o bebida caliente 10 oz., o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable de tres compartimientos. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 180 | $ 18.000 | $ 3.240.000 |
| 1.7 | Almuerzo: Proteína 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, sopa 300 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, Postre 100 gr. o menú a convenir.<br>Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 180 | $ 25.000 | $ 4.500.000 |
| 1.8 | Cena: Proteína: 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable de tres compartimientos. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 120 | $ 25.000 | $ 3.000.000 |
| 1.9 | REFRIGERIO COMBO 1 Sánduche cubano de 100 gr (pan cubano, 2 rodajas de jamón, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO 8-10 gr, con jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada. | Número | N/A | 120 | $ 13.000 | $ 1.560.000 |
| 1.10 | REFRIGERIO COMBO 2: Bebida: Jugo natural de 9 oz. Pastelería dulce o salada de 150 gr (Croissant, panzerotti, pastel, carimañola, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.). Acompañamiento: Fruta de 100 gr ó dulce a convenir. Presentación: Empacado en material que no sea icopor. | Número | N/A | 120 | $ 9.000 | $ 1.080.000 |
| 1.11 | Hidratación: agua envasada en botella plástica: Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en botella de 300 ml por 24 unidades y distribuida con fecha de vencimiento visible. Plástico PET, con tapa rosca. con suministros de cavas de icopor con hielo. | Número | N/A | 10 | $ 17.000 | $ 170.000 |
| 1.12 | Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en bolsa de 350 cc y distribuida en pacas de 30 unidades con fecha de vencimiento visible. | Número | N/A | 20 | $ 7.000 | $ 140.000 |
| 1.13 | Hidratación: bebida hidratante a base de suero rehidratante, solución eterizada de electrolitos orales indicadas para prevenir o tratar la deshidratación compuesto por sodio, cloruro, potación, calcio, magnesio y glucosa. presentación en tarro de 625 ml para brindar a los deportistas antes, durante y después de la competencia y/o según la necesidad del servicio. | Número | N/A | 120 | $ 9.500 | $ 1.140.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.14 | Uniformes de presentación integrado por camisetas tipo polo sublimada según diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del instituto y Sudaderas con dos bolsillos laterales y en la parte frontal logo del indersucre y logo de la gobernación de Sucre | Número | N/A | 52 | $ 150.000 | $ 7.800.000 |
| 1.15 | GORRA TIPO CAMIONERO 5 PANELES: Gorra tipo camionero Tipo camionero, de 5 paneles uno fusionado en PK y 4 paneles con malla, Cierre de plástico ajustable, Especial para sublimación. Panel frontal y visera en poliéster y refuerzo de foam, Medidas 24x20x12 cm. Aprox, Según diseño de la oficina de comunicaciones del Instituto. Tallas según indicaciones de la supervisión | Número | N/A | 52 | $ 15.000 | $ 780.000 |
| 1.16 | Bermudas Tipo cargo - Tiro medio - Tono medio - con 6 bolsillos (Bolsillos laterales - Bolsillos cargo en costados - Bolsillos de ribete en posterior) ajuste con cordón, tipo de tejido100% poliéster, según diseño de la oficina de comunicaciones del Instituto. Tallas según indicaciones de la supervisión | Número | N/A | 60 | $ 45.000 | $ 2.700.000 |
| 1.17 | Camisetas deportivas, sublimada según diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del instituto | Número | N/A | 60 | $ 27.000 | $ 1.620.000 |
| 1.18 | Carpa Glamping 6 Personas en Nylon con las respectivas cuerdas de amarre y varillas, de armado fácil con estuche o bolso de empaque. | Número | N/A | 6 | $ 1.100.000 | $ 6.600.000 |
| 1.19 | Alquiler de espacio: El lugar debe contar con zona de acampada aproximadamente de 200 mt cuadrados, baños y duchas, zona de parqueo, zona para patio de venderás, zona para cocina para los campistas, para puesto de mando unificado, zona o espacio cubierto para la realización de talleres dotada con sillas. servicio por tres días y dos noches. | Número | N/A | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| 1.20 | Rollos de soga-polipropileno-3mm por 300 mt | Número | N/A | 1 | $ 55.000 | $ 55.000 |
| | | | | | | **$ 46.485.564** |
| **2** | **DESARROLLAR ADULTO MAYOR FASE DEPARTAMENTAL** | | | | | |
| 2.1 | Líder de evento: Licenciados en educación física, recreación y deportes, profesionales en ciencias del deporte, la actividad física o recreación, o profesional en áreas afines al deporte con experiencia de doce (12) meses en coordinación de eventos deportivos. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoria Grado 07 - Profesional. | Número | 60 | 1 | $ 23.737 | $ 1.424.234 |
| 2.2 | Apoyo logístico: Bachiller con 6 meses de experiencia en apoyo a eventos deportivos o recreativos y/o de actividad física. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoria Grado 03 - Asistencial. | Número | 120 | 1 | $ 9.746,68 | $ 1.169.602 |
| 2.3 | Presentador – animador - moderador: animador sociocultural para el evento recreativos, con experiencia en eventos recreativos, preferiblemente con adulto mayor, por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoria Grado 07 – Tecnico | Número | 13 | 1 | $ 19.956,26 | $ 259.431 |
| 2.4 | Servicio de alojamiento tipo 1: Hospedaje en acomodación sencilla con servicio de baño privado, TV, aíre acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo | Número | N/A | 3 | $ 120.000 | $ 360.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. máximo 1 personas por habitación | | | | | |
| 2.5 | Servicio de alojamiento tipo 2: Hospedaje en acomodación doble con servicio de baño privado, TV, aíre acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. máximo 2 personas por habitación | Número | N/A | 3 | $ 190.000 | $ 570.000 |
| 2.6 | Servicio de alojamiento tipo 3: Hospedaje en acomodación múltiple con servicio de baño privado, TV, aíre acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. – Hospedaje según necesidad del servicio. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad. máximo 4 personas por habitación | Número | N/A | 52 | $ 360.000 | $ 18.720.000 |
| 2.7 | Desayuno: huevos con o sin aliños, pan, queso, arepa o huevos tipo homelet con porción de frutas o cereal con hojuelas y yogurt, Bebida: jugo 10 oz o bebida caliente 10 oz., o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable de tres compartimientos. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 330 | $ 18.000 | $ 5.940.000 |
| 2.8 | Almuerzo: Proteína 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, sopa 300 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, Postre 100 gr. o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. | Número | N/A | 330 | $ 25.000 | $ 8.250.000 |
| 2.9 | Cena: Proteína: 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, o menú a convenir. Servicio para servir a la mesa y en caso de requerirse en el lugar del evento debe ser empacado en recipiente Plástico biodegradable de tres compartimientos. Nota: El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías | Número | N/A | 220 | $ 25.000 | $ 5.500.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Departamentales y/o Municipales. | | | | | |
| 2.10 | REFRIGERIO COMBO 1 Sánduche cubano de 100 gr (pan cubano, 2 rodajas de jamón, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO 8-10 gr, con jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada. | Número | N/A | 110 | $ 13.000 | $ 1.430.000 |
| 2.11 | REFRIGERIO COMBO 2: Bebida: Jugo natural de 9 oz. Pastelería dulce o salada de 150 gr (Croissant, panzerotti, pastel, carimañola, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.). Acompañamiento: Fruta de 100 gr ó dulce a convenir. Presentación: Empacado en material que no sea icopor. | Número | N/A | 110 | $ 9.000 | $ 990.000 |
| 2.12 | Hidratación: agua envasada en botella plástica: Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en botella de 300 ml por 24 unidades y distribuida con fecha de vencimiento visible. Plástico PET, con tapa rosca. con suministros de cavas de icopor con hielo. | Número | N/A | 20 | $ 17.000 | $ 340.000 |
| 2.13 | Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en bolsa de 350 cc y distribuida en pacas de 30 unidades con fecha de vencimiento visible. | Número | N/A | 30 | $ 7.000 | $ 210.000 |
| 2.14 | Estación de café: Puesto estación con servicio de café y bebidas aromáticas para el cubrimiento del evento, el servicio debe contener recipiente para servir las bebidas en material biodegradable, endulzantes, café y aromática. Servicio por dos (02) días | Número | N/A | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| 2.16 | Uniformes de presentación integrado por camisetas tipo polo sublimada según diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del instituto y Sudaderas con dos bolsillos laterales y en la parte frontal logo del indersucre y logo de la gobernación de Sucre | Número | N/A | 104 | $ 150.000 | $ 15.600.000 |
| 2.17 | GORRA TIPO CAMIONERO 5 PANELES: Gorra tipo camionero Tipo camionero, de 5 paneles uno fusionado en PK y 4 paneles con malla, Cierre de plástico ajustable, Especial para sublimación. Panel frontal y visera en poliéster y refuerzo de foam, Medidas 24x20x12 cm. Aprox, Según diseño de la oficina de comunicaciones del Instituto. Tallas según indicaciones de la supervisión | Número | N/A | 104 | $ 15.000 | $ 1.560.000 |
| | | | | | | **$ 62.823.266** |

| ID | Descripción | Unidad de Medida | Meses | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **3** | **CONTRATAR RECURSOS HUMANOS PARA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - HEVS** | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.1 | Gestor Departamental: Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines. Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS o VAS como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia. Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la Atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023. Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022<br>Tener experiencia como enlace Departamental o monitor Municipal en deporte social comunitario o coordinador de programas de deporte, recreación y actividad física. Servicio por dos meses. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 02 - Profesional. | Número | 2 | 1 | $ 4.011.428 | $ 8.022.856 |
| 3.2 | Monitor Profesional Departamental: (Asistencia técnica) Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. Experiencia certificada como mínimo de doce (12) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical. Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la Atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023. Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022. Servicio por dos meses. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 02 - Técnico. | Número | 2 | 2 | $ 3.562.456 | $ 14.249.824 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.3 | Monitor No Profesional Departamental: (Asistencial) Título de Bachiller. Experiencia comprobada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación. Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la Atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023. Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 06 - Asistencial. | Número | 2 | 2 | $ 2.828.270 | $ 11.313.080 |
| | | | | | | **$ 33.585.760** |
| **4** | **DESARROLLAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE DEPARTAMENTAL** | | | | | |
| 4.1 | Implementación integral de la estrategia misional juegos Intercolegiados vigencia 2026 en el departamento de sucre, bajo la modalidad de monto agotable; comprende la planeación, organización y ejecución de las fases subregional, departamental, regional, nacional e internacional (en caso de clasificación), incluyendo la provisión de servicios de talento humano, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria e implementación deportiva, servicios médicos, juzgamiento deportivo y demás componentes operativos requeridos, de conformidad con las necesidades del servicio, lineamientos del Ministerio del Deporte y requerimientos definidos por el supervisor del proyecto. La presente actividad se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, en razón a que la cantidad de bienes y servicios requeridos depende del número de instituciones participantes, disciplinas deportivas, sedes definidas y clasificación progresiva de deportistas en cada fase, lo cual impide determinar cantidades exactas desde la etapa precontractual. por monto agotable según la necesidad del servicio en los municipios del departamento de Sucre | Número | N/A | 1 | $ 309.788.000 | $ 309.788.000 |
| | | | | | | **$309.788.000** |
| **5** | **DESARROLLAR EVENTOS DE PROGRAMAS MISIONALES DRAF** | | | | | |
| 5.1 | Implementación integral de la estrategia misional apoyo a eventos deportivos, recreativos y de actividad física (DRAF) vigencia 2026 en el departamento de sucre, bajo la modalidad de monto agotable; comprende la planeación, organización y ejecución de eventos institucionales y de apoyo a terceros, incluyendo la provisión de servicios de talento humano, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria e implementación deportiva, servicios médicos, juzgamiento deportivo, pólizas, seguros médicos y marketing deportivo y demás componentes requeridos, de conformidad con las necesidades del servicio, lineamientos institucionales y requerimientos definidos por el supervisor del proyecto. La presente actividad se ejecutará bajo la | Número | N/A | 1 | $1.223.188.285 | $1.223.188.285 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | modalidad de monto agotable, en razón a que la estrategia de apoyo a eventos DRAF depende de variables dinámicas tales como solicitudes de apoyo por parte de municipios, ligas deportivas, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y actores del sistema deportivo, así como de la cantidad, tipo, alcance, duración y localización de los eventos a desarrollar durante la vigencia, lo cual impide establecer cantidades exactas de bienes y servicios en la etapa precontractual por monto agotable según la necesidad del servicio en los municipios del departamento de Sucre. | | | | | |
| | | | | | | **$1.223.188.285** |
| **TOTAL PROYECTO** | | | | | | **$1.675.870.875** |